



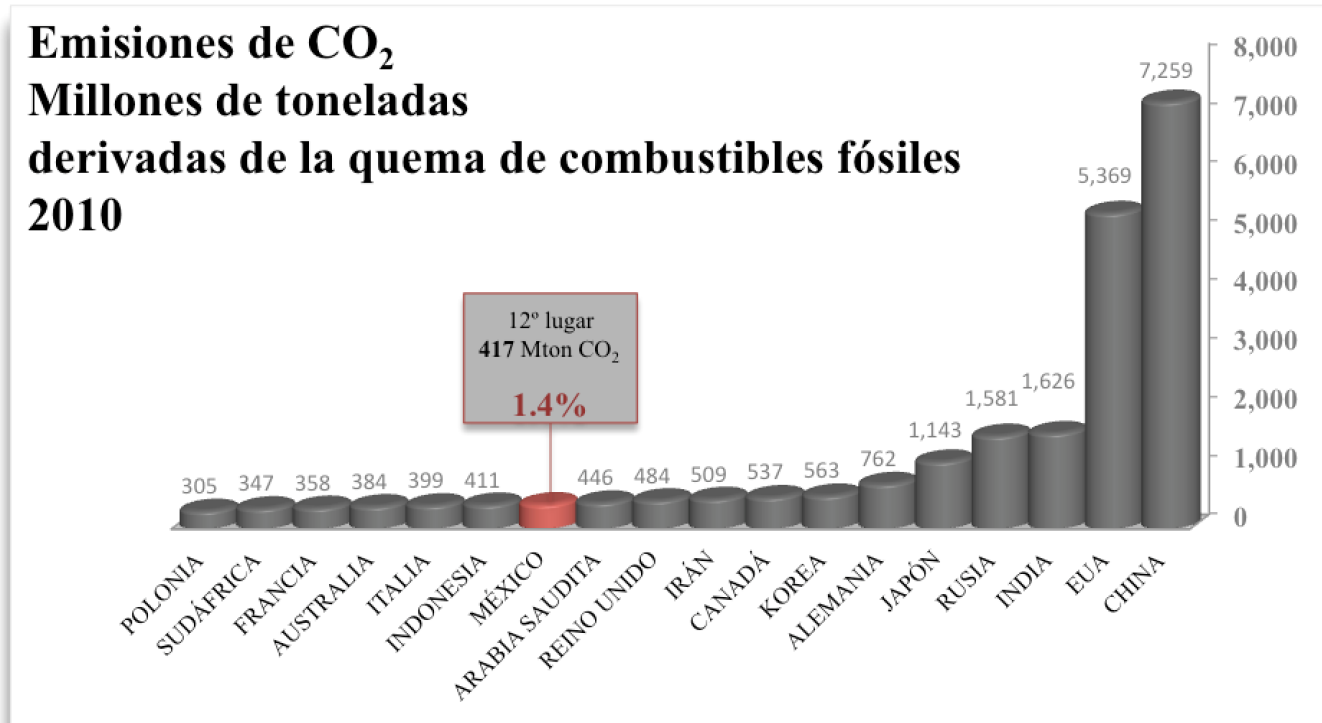
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

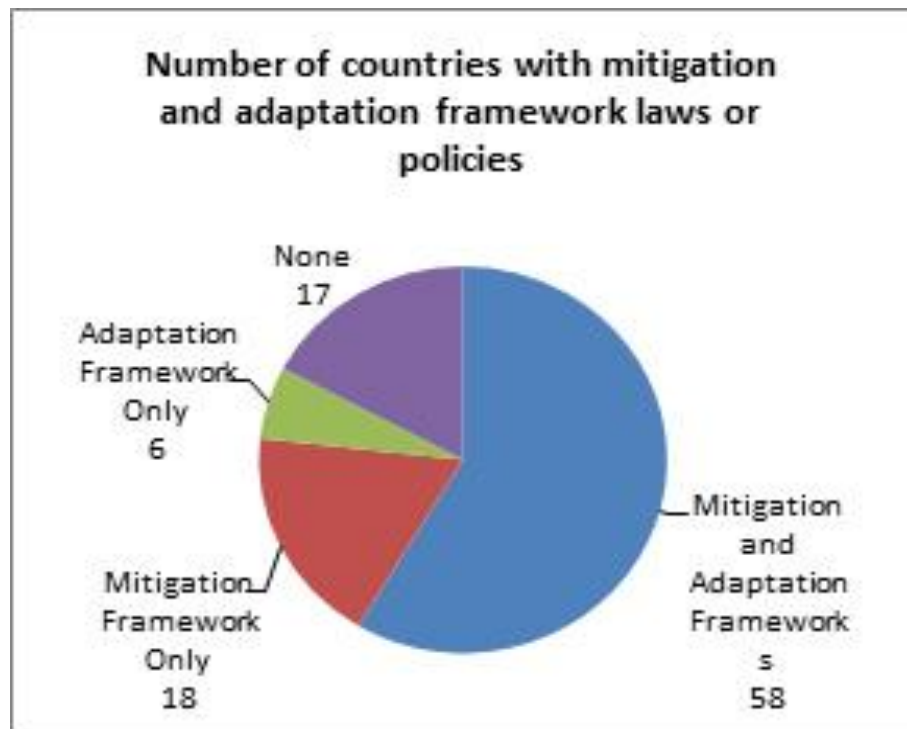
**PRESENTACIÓN DE LA
GUÍA DE USUARIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE
EMISIONES**

Julio, 2015

MÉXICO contribuye con sólo el 1.4% de las emisiones globales de CO₂ derivadas de la quema de combustibles fósiles

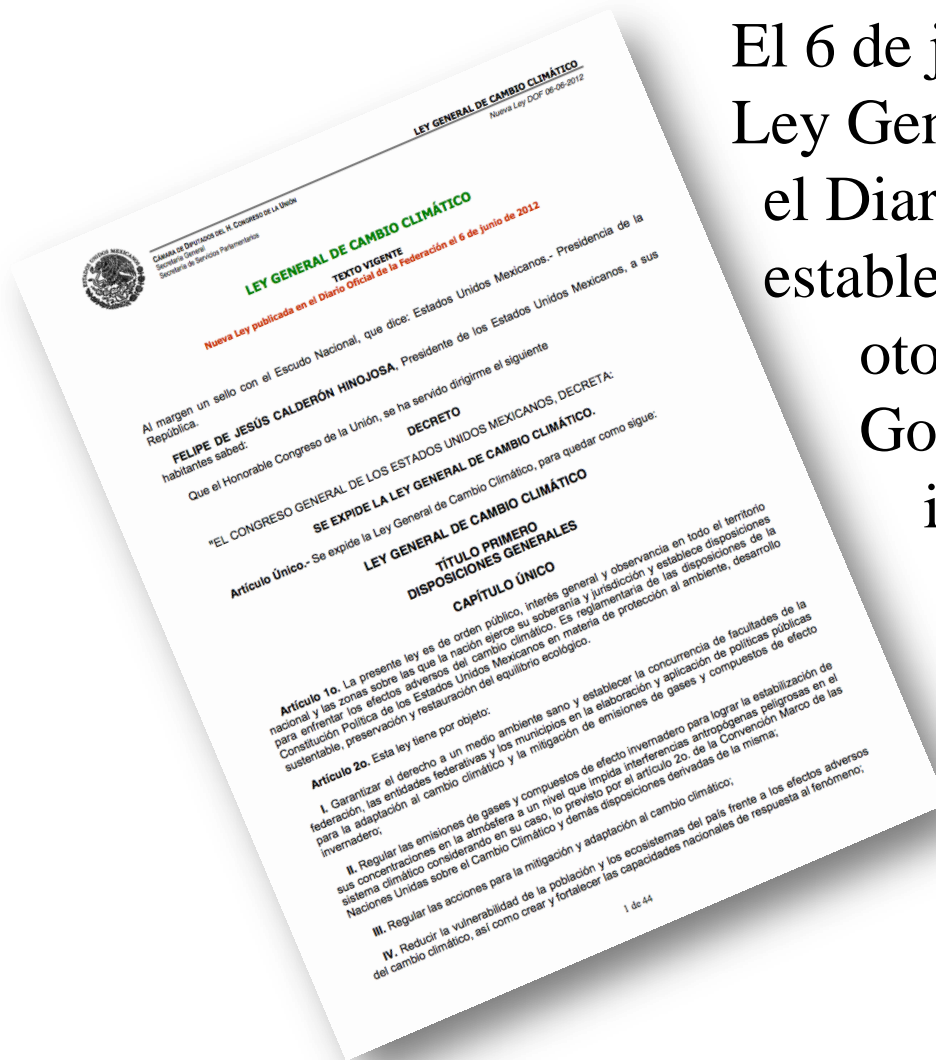


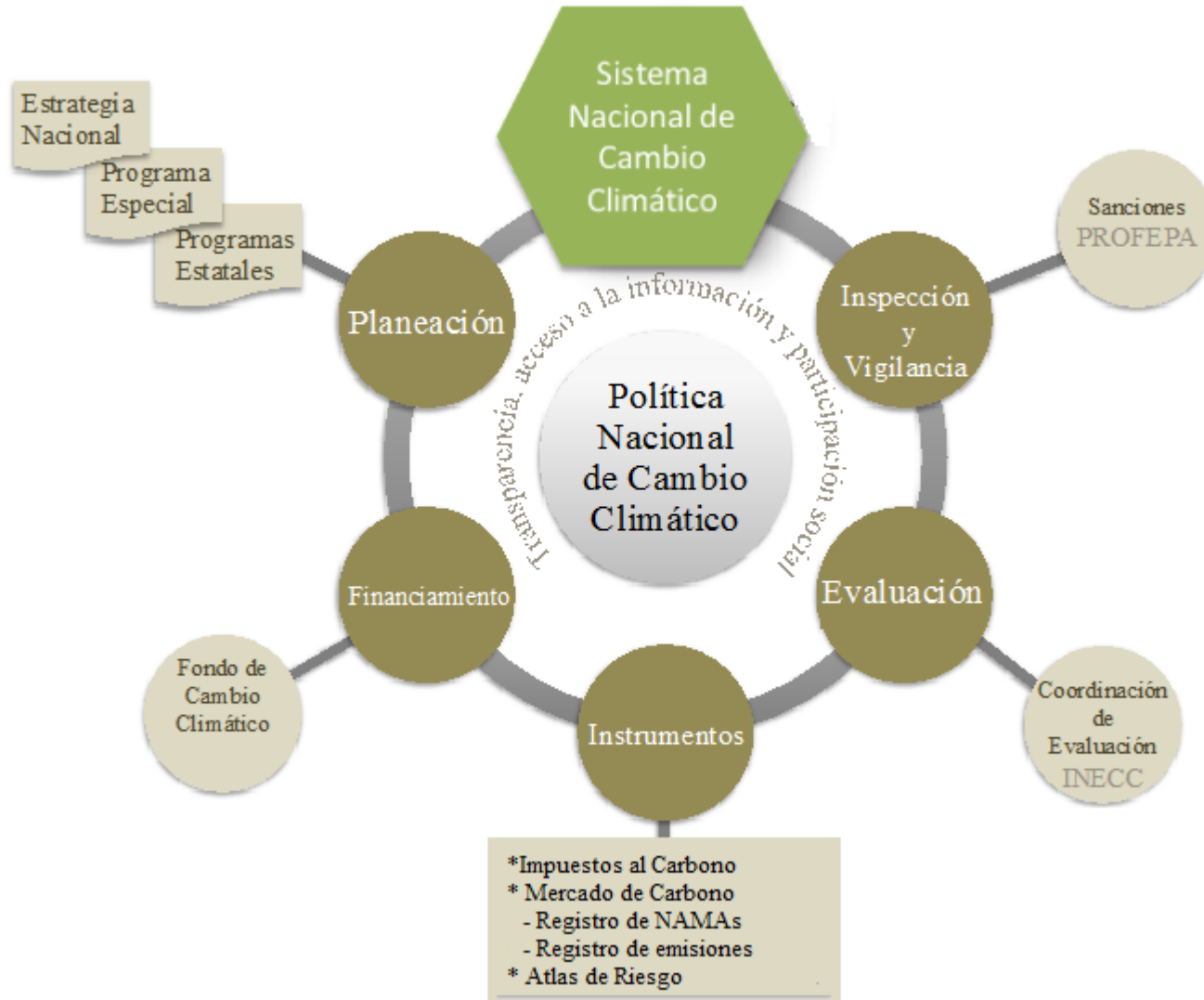
MÉXICO es uno de los 58 países que cuenta con un marco legal para hacer frente al cambio climático global



El 6 de junio del año 2012, se publicó la Ley General de Cambio Climático en el Diario Oficial de la Federación que establece la política en la materia, otorgando un año calendario al Gobierno de la República para instalar y hacer operativo el

Sistema Nacional de Cambio Climático





2020

Reducir un 30% de emisiones GEI con respecto a la línea base

2024

Por lo menos el 35% de la generación de electricidad deberá provenir de fuentes de energía limpia

2050

Reducir un 50% de emisiones GEI en relación con las emitidas en el año 2000

Tasa cero de pérdida de carbono (sin plazo fijo)



1º de diciembre

10 de octubre
Entra en
efecto la
LGCC

2012

5 de diciembre
Creación del
FONDO DE
CAMBIO
CLIMÁTICO



29 de enero

Instalación de la **COMISIÓN
INTERSECRETARIAL
DE CAMBIO CLIMÁTICO**
14 Secretarías

2013

14 de mayo
Instalación del
**CONSEJO DE CAMBIO
CLIMÁTICO**



14 de noviembre
El Congreso aprueba
**IMPUESTO AL
CARBONO**
para combustibles fósiles



3 de junio

**ESTRATEGIA
NACIONAL DE
CAMBIO CLIMÁTICO**
Visión 10-20-40

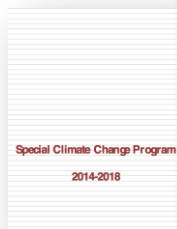


20 de diciembre

**REFORMA
ENERGÉTICA**

2014

Abril
**PECC
2014-
2018**



Octubre
**REGLAMENTO
DEL REGISTRO
NACIONAL DE
EMISIONES**

Diciembre
**INVENTARIO
NACIONAL DE
EMISIONES**



18 de Diciembre
Instalación del
**SISTEMA
NACIONAL DE
CAMBIO
CLIMÁTICO**

2015

Marzo
entrega de los
**COMPROMISOS
2020-2030**
iNDC

Elementos de las <i>i</i>NDC	PROPUESTA DE MÉXICO
CONDICIONAL O INCONDICIONAL	INCONDICIONAL Compuestos de Efecto Invernadero (GEI + CCVC*)
COMPARABILIDAD	Escenarios 2020 al 2030
AÑO BASE	Línea Base (Inventario de referencia: 2013)
UNIDADES DE MERCADO	RENE* + impuesto al carbono + CER's
ENFOQUES SECTORIALES	Transporte, Energía, Industria, Servicios, sector Primario y ADAPTACIÓN
COBERTURA DE GEI	CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O, gases F y CCVC
POTENCIAL DE CALENTAMIENTO GLOBAL	100 años
METODOLOGÍA DE INVENTARIO	IPCC para GEIs CCAC para CCVC
ENFOQUES USCUS	Deforestación cero al 2030

Si se alcanza un acuerdo global robusto en la COP 21, que incluya:

- señal del precio del carbono a nivel global;
- acceso al financiamiento; y
- acceso a la transferencia de tecnologías;

todo a un nivel proporcional al desafío, México logrará mayores reducciones:

REDUCCIONES ADICIONALES
AL 2030,
CONDICIONADAS
A UN ACUERDO GLOBAL
ROBUSTO

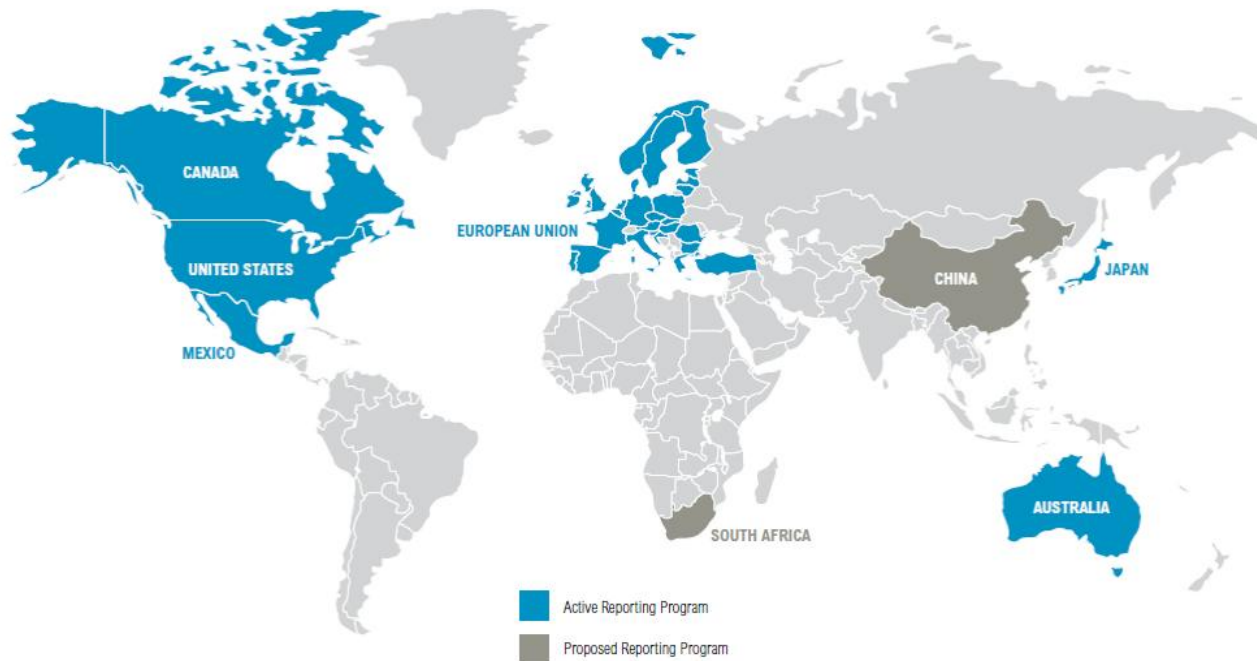
- Emisiones **GEI 36%** debajo de la línea base BAU
- Emisiones de **Carbono Negro 70%** debajo de la línea base BAU

“Un registro es una base de datos de emisiones de GEI, basado en un enfoque *bottom –up* (de abajo hacia arriba), que permite dar trazabilidad y evaluar tendencias y reducciones de emisiones logradas mediante diferentes mecanismos implementados en el país”¹.

El registro debe ser capaz de soportar una gran diversidad de políticas a nivel nacional, regional, estatal y local.

¹CESPEDES, FOMIN y BID. *Propuesta de Registro Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de México*. México. 2013. Disponible en: http://www.cce.org.mx/sites/default/files/CESPEDES2013/files/Propuesta%20de%20Registro%20VF_150313.pdf (Fecha de consulta: 27 julio, 2015).

MÉXICO es uno de los 40 países que cuenta con un sistema de reporte de GEI de carácter **obligatorio**



I. REPORTE DE GASES O COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (OBLIGATORIO)



- REPORTE ANUAL
- VERIFICACIÓN (CADA TRES AÑOS)

II. REGISTRO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE MITIGUEN O REDUZCAN LAS EMISIONES (VOLUNTARIO)



- TODOS LOS PROYECTOS REGISTRADOS EN EL MDL DE LA ONU
- VCS, CLIMATE REGISTRY, CALIFORNIA, PLAN VIVO, NMX FORESTAL ETC.

ARTÍCULO 87. LA SECRETARÍA, DEBERÁ INTEGRAR EL REGISTRO DE EMISIONES GENERADAS POR LAS **FUENTES FIJAS Y MÓVILES** DE EMISIONES QUE SE IDENTIFIQUEN COMO SUJETAS A REPORTE. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY IDENTIFICARÁN LAS FUENTES QUE DEBERÁN REPORTAR EN EL REGISTRO POR **SECTOR, SUBSECTOR Y ACTIVIDAD**, ASIMISMO ESTABLECERÁN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO:

- I. Los **gases o compuestos de efecto invernadero** que deberán reportarse para la integración del Registro;
- II. Los **umbrales** a partir de los cuales los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán presentar el reporte de sus emisiones directas e indirectas;
- III. Las **metodologías** para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas;
- IV. El sistema de **monitoreo, reporte y verificación** para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes, y
- V. La vinculación, en su caso, con otros registros federales o estatales de emisiones.

\$33,645 a
\$201,870

\$201,870 a
\$672,900

ARTÍCULO 114. EN CASO DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPONSABLES DE LAS FUENTES EMISORAS SUJETAS A REPORTE **NO ENTREGUEN** LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PODRÁ IMPONER UNA MULTA **DE QUINIENTOS A TRES MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SIN MENOSCAMBO DEL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ARTÍCULO 115. EN CASO DE ENCONTRARSE **FALSEDAD** EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA SU ENTREGA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE APLICARÁ UNA **MULTA DE TRES MIL Y HASTA DIEZ MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. LA MULTA SERÁ INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRDENES CIVIL Y PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DICHS ACTOS. EN CASO DE **REINCIDENCIA**, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA **POR TRES VECES** DEL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO.

El reporte comenzará en 2015,
para las emisiones del año 2014 e
incluirán:

FUENTES: FIJAS Y MÓVILES

TIPO: EMISIONES DIRECTAS E INDIRECTAS

UMBRALES: > 25,000 TONELADAS CO₂e/AÑO, POR
FUENTE O EMPRESA

MRV: VERIFICACIÓN CADA 3 AÑOS



1. REQUISITO DE LEY DE REPORTE DE EMISIONES
2. EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL CARBONO
3. IDENTIFICAR Y REDUCIR RIESGOS
4. CREAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

GASES O COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO SUJETOS A REPORTE:

- I. BIÓXIDO DE CARBONO
- II. METANO
- III. ÓXIDO NITROSO
- IV. CLOROFLUOROCARBONOS
- V. HIDROCLOROFLUOROCARBONOS
- VI. HIDROFLUOROCARBONOS
- VII. PERFLUOROCARBONOS
- VIII. HEXAFLUORURO DE AZUFRE
- IX. **TRIFLUORURO DE NITRÓGENO**
- X. **CARBONO NEGRO U HOLLÍN**
- XI. ÉTERES HALOGENADOS
- XII. HALOCARBONOS
- XIII. MEZCLAS DE LOS ANTERIORES, Y
- XIV. LOS GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO QUE EL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DETERMINE como tales y que la Secretaría dé a conocer como sujetos a reporte mediante Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación.

I. Energía

Generación, transmisión y distribución de electricidad
Explotación, producción, transporte y distribución de hidrocarburos.



II. Transporte

Transporte aéreo
Transporte ferroviario
Transporte marítimo
Transporte terrestre



III. Industrial

Industria automotriz
Industria de alimentos y bebidas
Industria de la madera
Industria textil



IV. Agropecuario

Agricultura
Ganadería



V. Residuos

Aguas residuales
RSU y RME,
incluyendo disposición final



VI. Comercio y Servicios

a.
b.
c. Construcción
d. Comercio
e. Servicios educativos
f. Actividades recreativas y entretenimiento
g. Turismo
h. Servicios médicos
i. Gobierno
j. Servicios financieros



1. CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL
2. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN
3. DICTAMEN DE VALIDACIÓN
4. EMISIONES DIRECTAS
5. EMISIONES INDIRECTAS
6. ESTABLECIMIENTO SUJETO A REPORTE
7. FUENTE FIJA
8. FUENTE MÓVIL
9. ORGANISMOS

1. METODOLOGÍAS ALTERNATIVAS (A. 7, F. III, P.2)
2. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS (A. 8, F. VII)
3. ACUERDOS SECRETARIALES
 1. ACUERDO QUE ESTABLECE LOS **GASES O COMPUESTOS** [...], ASÍ COMO SUS POTENCIALES DE CALENTAMIENTO
 2. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA **MEDICIÓN DIRECTA** DE EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO
 3. ACUERDO QUE ESTABLECE LAS PARTICULARIDADES TÉCNICAS Y LAS FÓRMULAS [...]

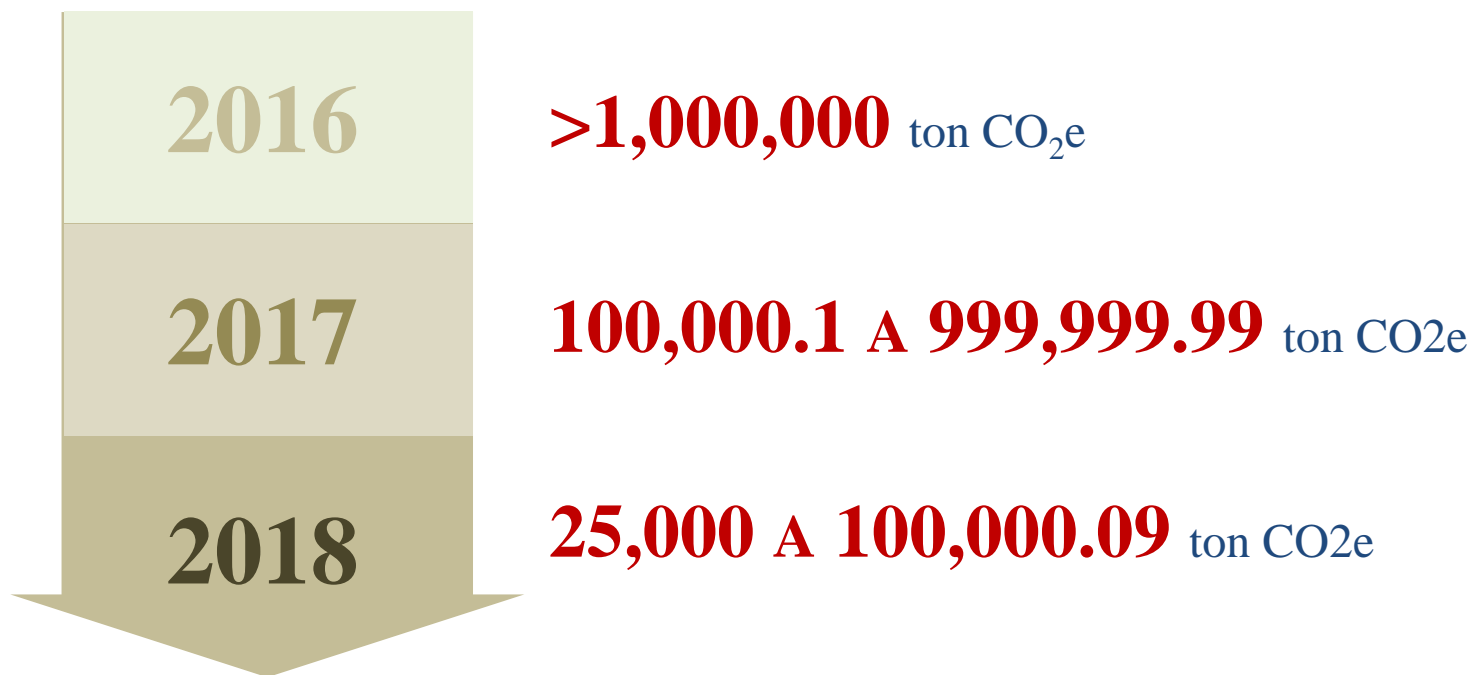
ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A REPORTE

- Cada tres años
- Dictamen de Verificación
- 1° de julio al 30 de noviembre

ORGANISMOS Requisitos para obtener la aprobación de la SEMARNAT

- Copia de la **acreditación** como Organismo en materia de emisiones de CyGEI
- Documentación que acredite la **información curricular ...**
- **Manifestación bajo protesta de decir verdad que su personal no ha sido sancionado** por infracciones a la legislación ambiental

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE SUS EMISIONES, EN EL REPORTE DEL AÑO:



I. REPORTE DE GASES O COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO (OBLIGATORIO)



- REPORTE ANUAL
- VERIFICACIÓN (CADA TRES AÑOS)

II. REGISTRO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE MITIGUEN O REDUZCAN LAS EMISIONES (VOLUNTARIO)



- TODOS LOS PROYECTOS REGISTRADOS EN EL MDL DE LA ONU
- VCS, CLIMATE REGISTRY, CALIFORNIA, PLAN VIVO, NMX FORESTAL ETC.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 89. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEVEN A CABO **PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO RESULTADO LA MITIGACIÓN O REDUCCIÓN DE EMISIONES**, PODRÁN INSCRIBIR DICHA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS DEBERÁ INCLUIR, ENTRE OTROS ELEMENTOS, LAS TRANSACCIONES EN EL COMERCIO DE EMISIONES, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL DE REDUCCIONES O ABSORCIONES CERTIFICADAS, EXPRESADAS EN TONELADAS MÉTRICAS Y EN TONELADAS DE BIÓXIDO DE CARBONO EQUIVALENTE Y LA FECHA EN QUE SE HUBIERAN VERIFICADO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES; LOS RECURSOS OBTENIDOS Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RESPECTIVA.

LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA DOBLE CONTABILIDAD DE REDUCCIONES DE EMISIONES QUE SE VERIFIQUEN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS EN QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN, CONSIDERANDO LOS SISTEMAS Y METODOLOGÍAS INTERNACIONALES DISPONIBLES.

REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES

ARTÍCULO 26. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN IMPLEMENTADO PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO RESULTADO LA **MITIGACIÓN, REDUCCIÓN O ABSORCIÓN DE EMISIONES DE GASES O COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO**, SI ÉSTOS SE HAN REALIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL, **PODRÁN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO**, PREVIO DICTAMEN DE VALIDACIÓN EXPEDIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO Y APROBADO PARA TAL EFECTO, QUE CERTIFIQUE EL RESULTADO DE DICHS PROYECTOS.

- Para los efectos del párrafo anterior, **se considerarán como proyectos o actividades de Mitigación a aquéllos que tengan como finalidad la reducción o absorción de Emisiones**; a los relativos al **manejo sustentable o conservación de los ecosistemas** para el **aumento o conservación de los sumideros de carbono** provenientes del sector forestal, y a cualquier otra actividad que tenga como finalidad el **secuestro de carbono**.



A diciembre de 2014, de acuerdo a la SHCP, el impuesto al carbono ha recaudado **9,196 millones de pesos.**

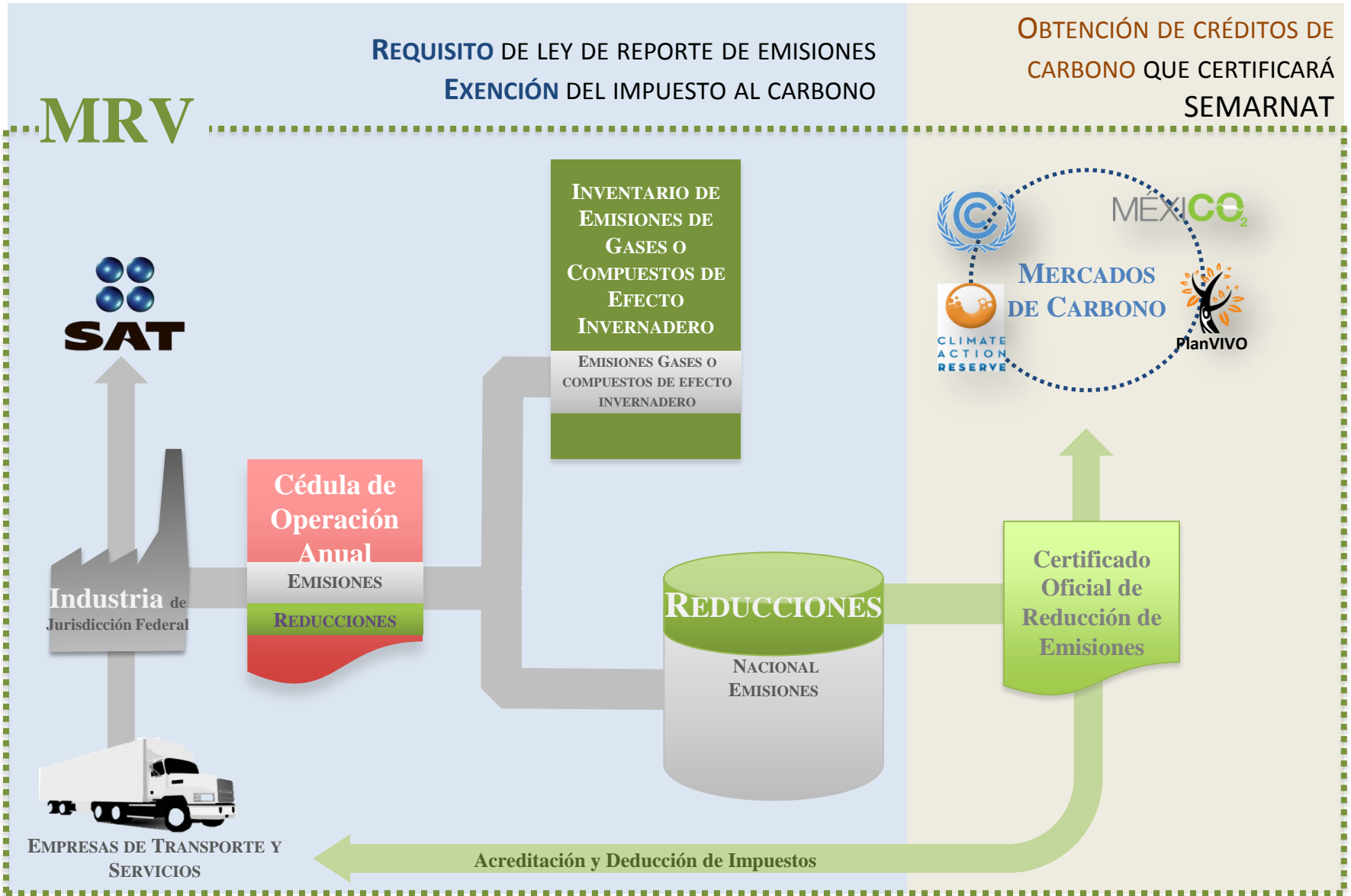
LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

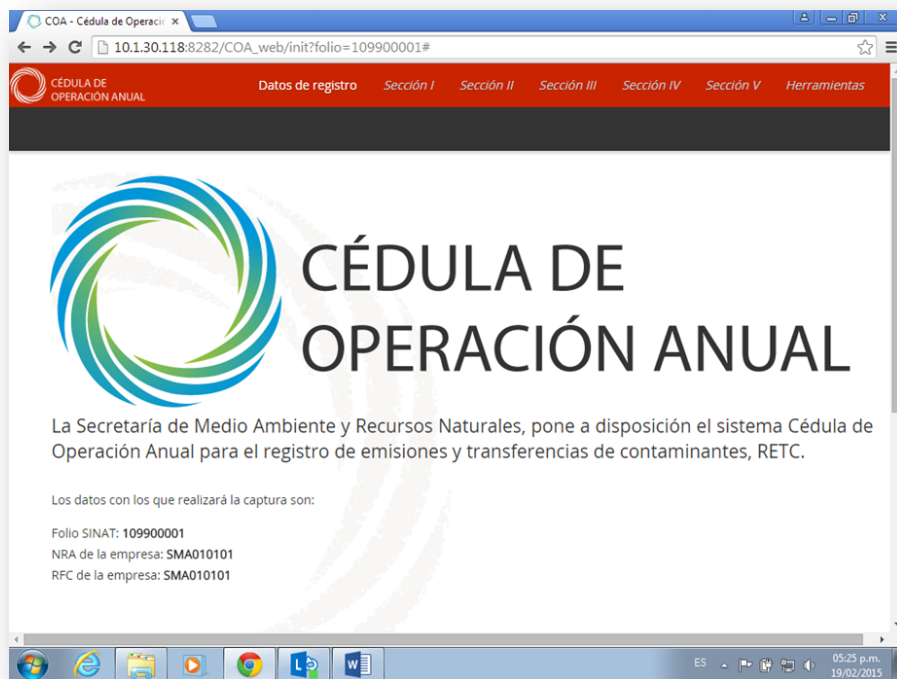
Bonos
de
Carbono

=

ARTÍCULO 5. ... “**TRATÁNDOSE DEL IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL INCISO H, DE LA FRACCIÓN 1 DEL ARTICULO 2** DE ESTA LEY, LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS BONOS DE CARBONO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN 24 DEL ARTÍCULO 3 DEL MISMO ORDENAMIENTO, CUANDO SEAN PROCEDENTES DE PROYECTOS DESARROLLADOS EN MÉXICO Y **AVALADOS** POR LA *ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DENTRO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO*” ...

¿PARA QUÉ SIRVE LA INFORMACIÓN?





- **Sistema bajo desarrollo de INEGI**
- En proceso de conclusión
- **Utiliza el mismo diseño de formatos que se aplican en la COA**
- Liberación en agosto de 2015

COA WEB

- Homologada con requerimientos de datos abiertos y directrices de gobierno digital
- Opera sobre Internet usando programas de navegación comerciales
- Incluye ayudas en línea
- Incorpora catálogos para un pronto llenado
- Incorpora toda la información en una sola base de datos
- Validación mediante firma electrónica
- Facilidad de llenado y consulta

EMISIONES DIRECTAS O INDIRECTAS

I. FUENTES FIJAS:

- a. Emisiones Directas por tipo de Gas o Compuesto de Efecto Invernadero por todas las Fuentes Fijas de un mismo tipo de actividad.
- b. Volumen consumido anualmente por tipo de combustible.
- c. Ubicación del Establecimiento Sujeto a Reporte cuyas emisiones se reportan.

II. FUENTES MÓVILES:

- a. Emisiones Directas por tipo de Gas o Compuesto de Efecto Invernadero.
- b. Número y tipo de unidades.
- c. Volumen consumido anualmente por tipo de combustible.

PASOS PARA INTEGRAR INFORMACIÓN AL RENE/COA

1. INDUSTRIA Y ENERGÍA

1. Identificar actividad en Artículo 4 del Reglamento
2. Si es obligado a entregar información, entonces deberá reportar COA completa

2. COMERCIO Y SERVICIOS

1. Identificar actividad en Artículo 4 del Reglamento
2. Si es obligado a entregar información, entonces deberá reportar GEI
3. Se utilizará el control operacional: **considerando todas las instalaciones, sucursales, locales, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier local, instalación o sitio que utilicen para el desempeño de sus actividades.**
4. Reportar al RENE

1-Actividad

- Identificar la actividad principal



2-Límites operacionales

- Se deben reportar las emisiones con un enfoque de control operacional



3-Estimación de emisiones

- Acuerdo de metodologías



4-Reporte de emisiones

- Si es industria o del sector energía por instalación, cualquier otro reporta de manera consolidada

Electricidad

- Se reporta el consumo y el origen (CFE, sociedad de autoabastecimiento, etc.)

Combustibles para transporte

- Se reporta el consumo de todas las operaciones de equipos propios o arrendados

27/7/2015

Registro Nacional de Emisiones (RENE) | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

[CONTACTO](#) [DIRECTORIO](#) [PRESIDENCIA](#)

[Conócenos](#) [Prensa](#) [Leyes y Normas](#) [Apoyos y Subsidios](#) [Educación Ambiental](#) [Temas](#) [Transparencia](#)

[Inicio](#) » [Temas](#) » [Comisión Intersecretarial de Cambio Climático](#)

Registro Nacional de Emisiones (RENE)

El 6 de junio de 2012 se publicó la Ley General de Cambio Climático (LGCC) que entró en vigor en octubre de ese mismo año y que convirtió a México en el primer país en desarrollo en contar con una ley en la materia. La Ley General de Cambio Climático establece la creación de diversos instrumentos de política pública, entre ellos, el Registro Nacional de Emisiones (RENE) y su Reglamento, que permitirán compilar la información necesaria en materia de emisión de Compuestos y Gases Efecto Invernadero (CyGEI) de los diferentes sectores productivos del país.

Este Reglamento establece la creación de acuerdos que definirán los aspectos técnicos para la operación del Registro. Uno de estos Acuerdos, el de Agrupación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero así como su Potencial de Calentamiento Global, identifica cada una de las sustancias químicas conforme a una denominación internacionalmente aceptada y definida por asociaciones especialistas en la materia. Además, contempla la fórmula y la familia química a las que pertenece la sustancia así como su potencial de calentamiento global, mismo que es congruente con lo publicado en el Quinto Reporte de Evaluación del IPCC.

Sujetos obligados

Los diferentes sectores deberán reportar obligatoriamente sus emisiones directas e indirectas de gases o compuestos de efecto invernadero de todas sus instalaciones cuando excedan las 25,000 tCO₂e (toneladas de CO₂ equivalente) son:

- Energía
- Industria
- Transporte
- Agropecuario
- Residuos, y
- Comercio y Servicios.





- Es un instrumento de divulgación acerca del Registro Nacional de Emisiones.
- Es una resumen de las obligaciones que existen con respecto al Registro Nacional de Emisiones.
- Una referencia rápida, con ejemplos, de como estimar emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.

- ➔ Publicación de Acuerdos Secretariales en DOF
- **Publicación formato COA Web (agosto)**
- Capacitación COA Web (a partir de agosto)
- **Publicación de una guía sobre el RENE en la página web de SEMARNAT**
- Piloto de la COA Web (julio)
- **Calculadora RENE (julio)**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

GRACIAS

rene@semarnat.gob.mx